



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 68001-31-03-004-2016-00281-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 060), se dispone:

1.- En conocimiento de las partes, se deja lo informado el día 20 de mayo de 2022 (consecutivos 58 y 59), por la Dirección de Tránsito de esta ciudad, quien refirió:

De manera atenta me permito comunicarle que revisado el sistema misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se pudo constatar que la medida de embargo que registraba el vehículo de placas HDM116 a favor del juzgado 1 Civil Municipal de Floridablanca con oficio No. 147 y radicado No. 2016-00237-00, fue levantada en razón a que se registro el embargo ejecutivo prendario ordenado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga radicado No. 2016-00281-00, medida que actualmente se encuentra vigente.

2.- Con ocasión de dicha respuesta, lo ordenado en auto calendado 24 de agosto de 2021 (consecutivo 56), y lo previsto en el inciso 3º, numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., se ordena:

- (i) Considerar embargado como remanente, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto sobre el vehículo de placas HDM-116, a favor del Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca (Santander), y para el proceso ejecutivo N° 2016-00237-00.
- (ii) En consecuencia, cancélense las medidas ejecutivas decretadas en el proceso de la referencia, respecto del citado vehículo automotor y póngase a disposición del prenombrado Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca (Santander), para el proceso ejecutivo N° 2016-00237-00.
- (iii) Por secretaría, a través del medio más expedito, póngase en conocimiento lo decidido en el numeral 2º de esta providencia al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso ejecutivo 2016-00017.

- (iv) Igualmente, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3.2. del proveído adiado 24 de agosto de 2021 (consecutivo 56), esto es, realizando el trámite respectivo, relacionado con el levantamiento de las demás medidas cautelares decretadas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886e4be5e71f97b7408421ce9afae799d94ffdca9c7fcdd80ea3042b4c2d1d6c**

Documento generado en 28/06/2022 03:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>